

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

- MINISTERIO DEL INTERIOR.-
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.+
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.+
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.-
- MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.-
- MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE.+
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.+
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

08005705

Montevideo, 02 JUN. 2008

VISTO: lo dispuesto en el Decreto 244/007 de 2 de julio de 2007.-----

RESULTANDO: que por el mismo se suspendieron por el Ejercicio 2007 las Misiones Oficiales o Comisiones de Servicio al exterior con fines de capacitación, tanto en lo individual como grupal, que ocasionaran gastos a cargo del Estado, las que a su vez habían sido suspendidas en los Ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 por los Decretos 56/002 de 19 de febrero de 2002, 41/003 de 29 de enero de 2003, 47/004 de 5 de febrero de 2004, 115/005 de 16 de marzo de 2005 y 63/006 de 6 de marzo de 2006, respectivamente.-----

CONSIDERANDO: que se estima necesario mantener dichas restricciones, en tanto subsistan las razones por las cuales fueron dispuestas.-----

2008, 00570-5

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4to. del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

- actuando en Consejo de Ministros -

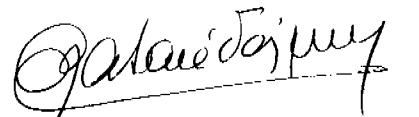
DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Suspéndese a partir de la fecha del presente Decreto y por el Ejercicio 2008, las Misiones Oficiales o Comisiones de Servicio al exterior con fines de capacitación, tanto individual como grupal, que ocasionen gastos a cargo del Estado.-----

ARTICULO 2do.- El Poder Ejecutivo actuando en acuerdo con los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Economía y Finanzas y el Ministerio respectivo, podrá exceptuar de lo dispuesto en el artículo precedente, aquellos cursos que por su importancia y aporte en la capacitación, justifiquen, en un marco de restricción de gastos, los costos inherentes a su asistencia.-----

ARTICULO 3ro.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----

  
AZUCENA BERRUTTI

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

Contr.

SC/REL

